

h7004 10156

ACUERDO SOBRE SISTEMA DE FACTURACION ELECTRÓNICA DE LOS GASTOS SANITARIOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCOS DE ASISTENCIA SANITARIA DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD PÚBLICA ARAGONESA PARA LOS EJERCICIOS 2008/2009.

En Zaragoza/Madrid, a 4 de abril del 2.008.

REUNIDOS

D^a LUISA MARIA NOENO CEAMANOS, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de la SANIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 1 de abril de 2008.

D. ALEJANDRO IZUZQUIZA IBAÑEZ DE ALDECOA, en representación del CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, como Director de Operaciones del mismo.

D^a PILAR GONZALEZ DE FRUTOS, en representación de la UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, en adelante UNESPA, como Presidenta.

D. LUIS FERNANDEZ PEÑA, en representación de TECNOLOGÍAS Y REDES PARA LAS ENTIDADES ASEGURADORAS S.A. en adelante TIREA, como Director Gerente.

MANIFIESTAN

- 1) Que con fecha de efectos 1 de enero de 2008 se firmaron Convenios entre el Gobierno de Aragón, el Consorcio de Compensación de Seguros y UNESPA por el que se regula la gestión de la asistencia sanitaria prestada, en el ámbito de la sanidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a lesionados por hechos derivados de la circulación de vehículos a motor, en el que, entre otros pactos, se establece el procedimiento de pago de las facturas de las Entidades Aseguradoras, así como los precios de los servicios de dichas prestaciones, aplicables a las asistencias sanitarias realizadas a partir del 1 de enero de 2008.

- 2) Como medio para agilizar la gestión y, por tanto el pago de las facturas se ha establecido un sistema de facturación telemática que se rige en cuanto a plazos y procedimiento por lo estipulado en los Convenios de asistencia sanitaria a lesionados por accidentes de tráfico (CAS) y al que pueden adherirse todas las Entidades Aseguradoras adheridas al mismo, así como el Consorcio de Compensación de Seguros y los Servicios Sanitarios, estos últimos sin coste adicional alguno.
- 3) El sistema CAS lo gestiona en la actualidad TIREA (Tecnologías de la Información y Redes para las Entidades Aseguradoras), empresa creada y participada por las Entidades Aseguradoras que presta servicios de procesos de datos, red y telemáticos de valor añadido a las mismas y que, a efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal opera como encargado del tratamiento en los términos de su artículo 12, asumiendo en virtud de la misma los deberes de confidencialidad, no uso de los datos para finalidades distintas de las encomendadas en el contrato firmado con las entidades aseguradoras y en base a este Acuerdo, así como al borrado de datos o su devolución una vez se hayan cumplido los fines establecidos.
- 4) La implantación del denominado sistema CAS en los Centros Sanitarios dependientes de la Administración Sanitaria Aragonesa mejorará de una manera notable las relaciones necesarias en aplicación del Convenio de Asistencia Sanitaria, entre Gobierno, las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros,

Que las partes intervinientes expresan su voluntad a dicha colaboración, por lo que consideran oportuno suscribir el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La empresa TIREA se compromete, a lo largo del periodo de vigencia del Convenio 2008/2009 a la instalación y puesta en funcionamiento, gestión y mantenimiento del sistema CAS, de forma gratuita en los Centros Sanitarios dependientes de la Administración Sanitaria Aragonesa y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que en ningún caso suponga posibilitar el acceso a información sujeta a la normativa sobre protección de datos con una finalidad distinta a la descrita en este acuerdo, y con el único fin de facilitar y agilizar el procedimiento, conforme a las actuaciones previstas en el Convenio.

SEGUNDO.- Que conjuntamente con el sistema CAS se mantendrá, para aquellos Hospitales y Entidades Aseguradoras y, en su caso, el Consorcio de Compensación de Seguros que decidan no adherirse al mismo, el sistema tradicional informático que se ha venido utilizando para la tramitación de estas facturas.

TERCERO.- Que la aplicación del sistema CAS, no tendrá ni coste ni compromiso alguno para los Centros Sanitarios dependientes de la Administración Sanitaria Aragonesa, corriendo con los gastos que se derivan del mismo las Aseguradoras que opten por la aplicación del CAS.

CUARTO.- Las normas de procedimiento y uso del sistema se incorporan a este Acuerdo a todos los efectos y como parte integrante del mismo como Anexo.

Y para que conste, firman las partes el presente Acuerdo, por triplicado y a un solo efecto.

Zaragoza/Madrid, a de de 2008

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO



Fdo.: Luisa M^a Noene Ceamanos

POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS



Fdo.: Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa

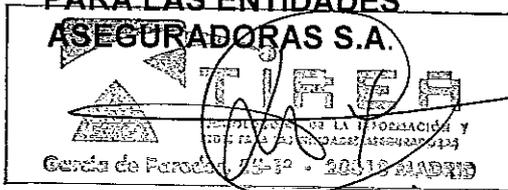
POR LA UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, UNESPA



MADRID

Fdo.: Pilar González de Frutos

POR TECNOLOGÍAS Y REDES PARA LAS ENTIDADES ASEGURADORAS S.A.



García de Paredes, 75-1º • 28012 MADRID

Fdo.: Luís Fernández Peña



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 1 de abril de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Acuerdo que figura como Anexo a suscribir con el Consorcio de Compensación de Seguros, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras UNESPA y la Entidad Tecnologías y Redes para las Entidades Aseguradoras S.A. sobre sistema de facturación electrónica de los gastos sanitarios derivados de la aplicación de los Convenios Marcos de asistencia derivada de accidentes de tráfico en el ámbito de la Sanidad Pública Aragonesa para los ejercicios 2008 y 2009. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Acuerdo, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del Convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a dos de abril de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,





N/REF.: AHT/fr.- 09/0003,4 y 5/08

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, se remiten para su inscripción en el Registro General de Convenios:

-Convenio Marco de Asistencia Sanitaria pública derivada de Accidentes de Tráfico para los ejercicios 2008 y 2009.

-Convenio Marco para la Atención de lesionados en Accidente de Tráfico mediante servicios de Emergencias sanitarias para los ejercicios 2008 y 2009.

-Acuerdo sobre sistema de Facturación electrónica de los gastos sanitarios derivados de la aplicación de los Convenios Marco de Asistencia sanitaria derivada de Accidentes de Tráfico en el ámbito de la Sanidad Pública Aragonesa para los Ejercicios 2008/2009.

Igualmente se remiten Certificaciones de los Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2008

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y
ASUNTOS GENERALES DEL SERVICIO
ARAGONÉS DE SALUD.



Edo.: Ana Hernández de la Torre Martínez

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGON.
SERVICIO DE COORDINACIÓN NORMATIVA Y DE PROGRAMAS
INTERDEPARTAMENTALES.
REGISTRO DE CONVENIOS.